

**B.3.a.i)** Los representantes de la fiscalía consideraron que Telleldín preconstituyó prueba para el caso de que fuera aprehendido, en las siguientes ocasiones: al publicar un aviso de venta en el diario "Clarín", al involucrar a Nitzcaner, al firmar un boleto de compraventa con datos de una persona que conocía, al llevar a Hugo Pérez a la calle San José y al montar una escena en su casa y relatar la supuesta venta del 10 de julio. Asimismo, señalaron que preparó testigos, como en el caso relatado por su vecina Mirta Giménez, a quien después del atentado su tío le refirió "que el hombre de la casa de enfrente le pidió que dijera que la Trafic que estaba en su casa se había vendido".

De lo expuesto concluyeron que Telleldín, con la intención de grabar en la memoria de quienes lo escuchaban, habló de una venta y brindó detalles de la operación que, en otros casos, no solía dar; todo ello a efectos de dejar rastros que lo mostraran como vendedor de buena fe, preconstituyendo prueba para que terceros luego avalen su descargo y así colocarse en una posición idéntica a la de quien enajenó el vehículo empleado en el atentado a la Embajada de Israel.

Por otra parte, los fiscales no se explicaron el pedido que Telleldín le habría hecho a Monjo para que le sustituya el recibo de venta de la Renault Trafic de "Messin", en el sentido de modificar el nombre del adquirente por el de Pérez, para no figurar.

Con relación a la concurrencia del imputado al domicilio consignado en el boleto de compraventa, consideraron que no resistía el menor análisis el argumento esgrimido por Telleldín, en el sentido de que solía llevar los formularios "08" aún cuando le sacaban los vehículos en contra de su voluntad. Adunaron que Pérez le refirió a Miriam Salinas que no fueron a buscar a ningún comprador a la calle San José, sino tan sólo a dar una vuelta porque sabían que no existía tal dirección.

En otro orden, los fiscales relataron que Telleldín huyó para asegurar las condiciones de su entrega, confirmar que la versión previamente concertada con su mujer fuera volcada, ajustar su coartada y asegurarse que quienes le habían encargado este trabajo respetarían su silencio y no lo dejarían como el único responsable.

Así entendieron los llamados que, fugado, realizó a República 107, interiorizándose acerca de la declaración de Boragni ante el D.P.O.C. y si ella había contado que su vecino había visto la entrega de la camioneta; en igual cometido consideraron las llamadas que efectuó a Bareiro inquiriendo si Boragni había mencionado a los coreanos.

Asimismo, los fiscales se manifestaron convencidos acerca de que, con las garantías que se le habían dado, Telleldín dio a la justicia una primera versión previamente acordada. Al respecto, resaltaron que su explicación y la de Boragni, en esencia, fueron idénticas en cuanto a la venta, pero, por haber sido acordadas, diferían en los detalles, como ser el tipo de moneda con que les habían pagado o la descripción del comprador de la camioneta. En apoyo a su postura, citaron los dichos en la audiencia de los agentes de la S.I.D.E. Stiuso y Hernández.

Indicaron que Telleldín cumplió su rol, siendo funcional al plan terrorista, en tanto habló de la venta del domingo 10 de julio, de los coreanos y de su participación en los delitos vinculados con el armado de autos "mellizos", omitiendo mencionar a la brigada de Ribelli o al oficial "Pino".

Asimismo, los fiscales aseguraron que Telleldín mintió por cuanto sabía que había armado un cochebomba y que reconocer la verdad implicaba involucrarse directamente como partícipe de la masacre; circunstancia que lo llevó a ofrecer diversas versiones de los hechos con el claro propósito de entorpecer el curso de la investigación.

Así, señalaron los acusadores, Telleldín mencionó a los orientales, obligando a la búsqueda de un rodado Mitsubishi Galant con un conductor de esas características; refirió que su vecino y su mujer vieron al comprador de la Trafic cuando Malacchia lo negó; afirmó que los únicos que vieron al comprador de la camioneta fueron su hija Jesica y su amigo Pérez Mejía, es decir, su entorno, al que obviamente preparó; insistió en lo extraño que era el adquirente del vehículo; indicó que entregó la Trafic a policías bonaerenses sin explicar cómo quedaba Ramón Martínez en esta versión; explicó que fue a la inmobiliaria "Lauría" para alquilar una vivienda en Ramos Mejía, no entendiéndose por qué si tenía problemas con la Policía Bonaerense se quedaba en esa provincia; alegó que estaba de viaje, cuando en realidad había huido; sostuvo no conocer a gente de la Embajada de Irán, pese al papel secuestrado el 28 de julio de 1994 y dijo que los fiscales le ofrecieron a Cotoras USD 100.000 para que robara su casa, cuando la denuncia estaba archivada por inexistencia de delito.

Finalmente los representantes del Ministerio Público Fiscal se preguntaron por qué Telleldín estaba tan nervioso, a poco de ocurrido el atentado, llevándolo a exclamar "me cagaron la vida estos hijos de puta", si aún no se sabía qué Trafic había explotado en la A.M.I.A.

**B.3.a.ii)** Mientras por un lado los abogados de la querrela unificada D.A.I.A., A.M.I.A. y "Grupo de Familiares" sostuvieron desconocer en qué momento se confeccionó el boleto de compraventa que exhibió Boragni en el D.P.O.C., por otro afirmaron que Telleldín lo realizó el primer miércoles después del atentado, poniendo de resalto que no se encontraba en blanco, como solía entregarlos, sino que hizo constar un nombre, un número de documento y un domicilio.

Entendieron que no existían dudas de que el boleto fue ideado por Telleldín puesto que colocó como comprador a un conocido suyo –José Ramón Martínez Rodríguez- que era extranjero y cuyo domicilio coincidía en cuanto a la calle, difiriendo la numeración por una cuadra, a la vez que inventó un número de documento.

Sostuvieron que la confección del boleto en esas condiciones constituía uno de los principales indicios de cómo Telleldín, aún antes de ocurrida la explosión, preconstituyó prueba para desviar la pesquisa, a la vez que demostraba su mala fe en la entrega de la camioneta. En ese sentido, aludieron a los dichos de Miriam Salinas, quien declaró que el boleto era falso y que se reían con Boragni porque le había puesto el nombre de un conocido.

Entendieron también, en base a los dichos de Hugo Pérez y del testigo Schonbrod, que la camioneta no había sido preparada para la venta, dado que ambos hicieron referencia al estado desprolijo en que se encontraba.

Asimismo, consideraron que Telleldín carecía de la documentación necesaria para enajenar la camioneta y para que su comprador pudiese circular, tales como el formulario "08" y la cédula de identificación del automotor, amén de no haberse confeccionado un acta relativa a la responsabilidad civil emergente, apreciando como ilógico publicarla a la venta en esas condiciones. Entendieron que un adquirente de buena fe no pagaría a un desconocido el precio total de un rodado si éste no le entrega el instrumento necesario -formulario "08"- para su patentamiento, como también que nadie aceptaría recibir un vehículo en tales condiciones.

También sostuvieron que el encartado confeccionó en presencia de los policías bonaerenses o luego de entregarles la camioneta un boleto de compraventa falso para encubrir dicha entrega, de modo tal que aquellos, protegidos por el falso relato de Telleldín y su esposa, quedaran fuera del problema, a la vez que Telleldín jugaba una carta más para ser tenido como vendedor de buena fe.

Refirieron que, después de la entrega del utilitario, Telleldín preconstituyó prueba para que cuadre con su versión de la venta, comentando a diversas personas, al igual que Boragni, detalles de una supuesta transacción; conducta inusitada para quien vendía un automotor por semana y por la cual coligieron

que ello no era más que la ejecución de la decisión previa de esconder la entrega y cooperar con el atentado.

También señalaron como un intento para pasar como vendedor de buena fe que Telleldín haya concurrido a la calle San José acompañado por Hugo Pérez y dedujeron que quien se llevó la Trafic conocía la dirección por cuanto en el aviso publicado por Boragni sólo figuraba el teléfono, no surgiendo del listado de llamados los que, según el nombrado, habrían efectuado los coreanos.

Apuntaron que de las transcripciones de las escuchas telefónicas no surgía que Boragni y Telleldín se hubieran puesto de acuerdo, pero sí que este último intentó conocer lo que ella había declarado en el D.P.O.C. y si en su exposición había mencionado al vecino de enfrente, quien observó la entrega de la camioneta; también, en otra conversación con Bareiro, interrogó a éste acerca de si Ana había declarado algo relacionado con los coreanos.

Para los letrados resultó de toda evidencia que Telleldín y Boragni se pusieron de acuerdo previamente y que el primero supo que habría de ser investigado por la camioneta mucho antes de aparecer el motor, acordando, antes de la huida, la versión mentirosa que habrían de ofrecer a efectos de presentarse como vendedores de buena fe. Así en su primera versión ambos señalaron, a modo de coartada, la venta de la camioneta a un extranjero, como también la suma obtenida y el destino que a ella le dieron; versión de los hechos que también para el agente Hernández reflejaba aquel concierto de voluntades.

En tal sentido, los letrados evaluaron el comportamiento del encartado durante el trámite de la causa, destacando lo que consideraron sus mentiras iniciales, acordadas con Boragni previo a su fuga, sus intentos de modificar las declaraciones de Nitzcaner y Jouce, los continuos cambios de su versión y la mezcla en su relato de datos reales y falsos.

Por sobre todo, los querellantes sostuvieron que Telleldín mentía al aseverar

que la camioneta que detonó en la A.M.I.A. estaba conformada por el motor de la de "Messin" y la carrocería de la de Sarapura, ocultando con ello dónde se hallaban el motor y la carrocería de esta última.

En otro orden, sostuvieron que para esa época Telleldín se encontraba nervioso y que Boragni, dos días después del atentado, ya sabía que éste se había llevado a cabo con la camioneta de ellos, razón por la cual aquél escapó. En ese sentido, aludieron a una conversación entre la nombrada y Nitzcaner, en la que ésta manifestó que Telleldín se asustó y maldecía que le habían arruinado la vida y a lo relatado por Miriam Salinas en cuanto a que, según Boragni, Telleldín permanecía histérico, frente al televisor, encerrado en su casa.

Asimismo, añadieron que, conforme los dichos de Stiuso, Bareiro relató que si bien el 22 de julio Telleldín organizó su coartada, desde el miércoles estaba inquieto, sumamente nervioso y suponía que la camioneta era la suya.

Además, entendieron inexplicable el interés de Boragni en conocer si quienes concurren a su domicilio el 26 de julio eran del Mossad, cuando la preocupación de Telleldín radicaba en la persecución que venía sufriendo por parte de las brigadas de la Policía Bonaerense. Por ello, desecharon su explicación en el sentido de que su estado de ánimo obedecía a los "aprietes" de la policía y a la entrega del crucero con el motor fundido; estado de ánimo que se concatenaba con la preconstitución de prueba que hizo al concurrir con un testigo a la calle San José y con sus huidas a las ciudades de Córdoba y Posadas.

**B.3.a.iii)** A su turno, la querrela "Memoria Activa" señaló que no era habitual que Telleldín comentara los detalles de sus operaciones, habiéndolo hecho en esta ocasión porque no se trataba de una simple estafa, sino de algo más grave. Agregó que también inventó un boleto de compraventa en el que el adquirente se correspondía con el nombre de un amigo suyo, el domicilio difería en sólo 200 metros con el de éste y el número del Documento Nacional de

Identidad asentado era inexistente, por lo que mal pudo haber visto dicho documento, tal como lo declaró; advirtió que el apellido consignado en el boleto coincidía con el colocado en la ficha de estadía en "Jet Parking".

Además, observó que el apellido del encartado está corregido en la copia del boleto, deduciendo que la firma sería la auténtica de quien se llevó la camioneta, pues de lo contrario Telleldín lo hubiera destruido y confeccionado uno nuevo para presentarlo en esta causa.

Sostuvo que a los fines de preconstituir prueba útil a su coartada, colocándolo en posición de damnificado respecto del comprador, se procuró un testigo - Hugo Pérez- para que, luego de la entrega de la camioneta y previo al atentado, lo acompañara a entregar los papeles al domicilio que constaba en el boleto, preguntando a los vecinos por Ramón Martínez, con la intención de que éstos recordaran el episodio. Interpretó que de esa forma Telleldín desvió la atención para encubrir a los verdaderos receptores del vehículo, cuya identidad conocía a la perfección.

Acotó que no resultaba creíble que un doblador de autos se preocupara porque el comprador tuviera toda la documentación, al punto de llevársela a su domicilio; máxime cuando en el boleto consignó el apellido "Teccedin", que era el que empleaba para realizar sus estafas.

Otra forma de desvío, puntualizó, fue la publicación de un aviso en un diario, cuando en realidad no planeaba realizar ninguna venta; maniobra que consideró de evidente cobertura ya que hasta sus supuestos compradores conocían de ella, efectuando llamados por la camioneta cuando aún el aviso no estaba publicado, según lo expresó Jacinto Cayetano Cruz en la instrucción.

Asimismo, refirió que, según lo declarado por Stiuso, Telleldín sabía, antes de la aparición del motor, que la camioneta utilizada para el atentado era la que él había vendido, por lo que, además de organizar su fuga, comenzó a pergeñar

una coartada; en tal sentido, mencionó una reunión entre el imputado, Boragni, Nitzcaner y el hermano de éste, en la que se habrían puesto de acuerdo acerca de lo que dirían en caso de ser detenidos.

Por otra parte, aseveró que Telleldín adornaba sus mentiras con muchas partes de verdad para hacerlas creíbles, pero siempre deslizándose en el relato verdadero una mentira dirimente que cambiaba el rumbo de la investigación. Adunó que lo grave no sólo radicaba en sus versiones confusas y contradictorias, sino, peor aún, en que dio pistas falsas para lograr su impunidad.

En base a lo expuesto, señaló que el imputado llevó el motor de la Trafic de "Messin" a un lugar distinto al que manifestó, ocultando dónde se preparó la camioneta con ese motor.

Interpretó que Telleldín nunca contó qué hizo con el motor, toda vez que la verdad implicaba confesar su participación en el hecho. Enfatizó que estaba probado que bajo su dominio se armó la camioneta cuyo motor apareció entre los escombros, resultando último tenedor; hipótesis cargosa a la que se llegaba aún prescindiendo de sus diferentes versiones.

En otro orden, consideró que Telleldín, una vez ocurrido el atentado y ante la evidencia de que la camioneta que suministró fue la que explotó, intentó mudar su domicilio por temor a ser descubierto. En su respaldo citó la declaración testimonial de Miriam Salinas, quien sostuvo que en el taller de Nitzcaner, Boragni comentó, entre risas, que Telleldín había vendido la camioneta que explotó en la A.M.I.A. por lo que estaba con un ataque de histeria y se la pasaba frente al televisor gritando "estos hijos de puta me cagaron la vida". Agregó que también dijo que se escapó al norte y que una vez detenido estaba "mareado" e iba cambiando de opinión.

El Dr. Jacoby concluyó que el 18 de julio de 1994 Telleldín, a través de la

televisión, supo con detalle la magnitud del suceso en el que había participado, mientras que el hallazgo del motor, en condiciones tales que llevarían a su identificación, confirmó su presagio de que sería involucrado.

**B.3.a.iv)** La asistencia técnica de Telleldín desestimó que su pupilo hubiera comprado en "Automotores Alejandro", a nombre de "Teccedin" y con el propósito de desviar la investigación, la Trafic de "Messin", en razón que el documento con dicha identidad también lo había utilizado en otros actos de su vida.

Además, consideró caprichoso por parte de los acusadores ponderar como indicio que la boleta que le confeccionaron en la agencia estuviera a nombre de "Teccedin", toda vez que si hubiera estado a nombre de Pérez, como usualmente solía consignarse en la facturas por cuanto éste tenía número de C.U.I.T., aquellos habrían sostenido que su intención era desviar la investigación.

Con relación a la camioneta señaló que tanto Telleldín como Boragni manifestaron, desde el primer momento, que la Trafic reparada se ofreció a la venta mediante una publicación en el diario "Clarín" del 9 y 10 de julio de 1994, incluyendo, como era habitual, teléfono, características y precio.

Relató que el 10 de julio recibió tres llamados del comprador, que se encontraba perdido, aunque dichas comunicaciones, al igual que las efectuadas por Schonbrod, no surgían del listado de llamadas entrantes del abonado 768-0902, debido a que la central telefónica era por pulso y no registraba todos los llamados.

Asimismo, refirió que no entregó los formularios "08" al comprador porque habían quedado en lo de Monjo, en virtud de un saldo de precio, al igual que sucedió en el caso del vehículo vendido a un tal Videla. Además, entendió que no había impedimento para que el vehículo circulara sin cédula verde, puesto

que ésta se había quemado al incendiarse la camioneta, encontrándose la denuncia efectuada entre la documentación que entregó la empresa "Messin" a Monjo y éste a Telleldín.

Por otra parte, estimó que a Telleldín sólo le interesaba vender la camioneta, por ser ese su medio de vida; razón por la cual, temeroso de que desistiera de la operación, omitió interrogar al comprador acerca de la numeración del Documento Nacional de Identidad que le exhibió.

Afirmó la existencia de Ramón Martínez y, por ende, que el boleto de compraventa de la Trafic respondió a una operación real, sin explicarse qué sentido tendría, en caso de que fuera falso, haberlo completado mal para luego corregirlo con carbónico, como sucedió con el nombre. En ese orden también consideró carente de sentido simular una venta en su domicilio con el terrorista, cuando más lógico hubiera sido hacer la entrega en otro lugar.

En definitiva, la defensa entendió que la venta de la camioneta el 10 de julio se encontraba acreditada por los avisos clasificados, el boleto de compraventa, las declaraciones de Pérez, Nitzcaner y Boragni, las escuchas telefónicas del 768-0902 y porque esa era la actividad habitual o medio de vida de Telleldín, negando que éste o Boragni hayan intentado presentarse como vendedores de buena fe.

Por otra parte, advirtió que no existía ninguna similitud fisonómica entre la fotografía de José Juan Ramón Martínez Rodríguez y el identikit que del comprador de la Trafic confeccionó Telleldín, concluyendo que era ilógico pretender involucrar a una persona por su nombre y describirlo de manera absolutamente diferente; máxime sabiendo que el peritaje caligráfico resultaría negativo.

Consideró que no era inusual que Telleldín haya concurrido a la calle San José, toda vez que en oportunidad de venderle un Renault 12 a Casimiro Villar aquél

concurrió a su domicilio, junto con Boragni, para entregarle la documentación.

Desechó que hubiera existido un acuerdo previo entre Telleldín y Boragni acerca de lo que debían declarar, restándole entidad a las conversaciones telefónicas entre aquellos y entre Telleldín y Bareiro que, en ese sentido, señalaron los acusadores.

Explicó que al inquirir el imputado acerca de los coreanos, lo hizo porque su preocupación radicaba en una eventual vinculación con Semorile y el Mitsubishi Galant; ello por cuanto pensó que ese letrado pudo haber mandado a los terroristas a comprarle la camioneta, entregándolo como "carnada".

En cuanto al estado de ánimo que presentaba Telleldín para la época del atentado, recordó que éste declaró que luego del episodio con la Brigada de Lanús se sentía perseguido, conforme lo confirmaron Sandra Petrucci y Ana Boragni, como también por la vigilancia sobre su domicilio y por el disparo que los efectivos policiales le efectuaron el 14 de julio de 1994.

Sin perjuicio de lo expuesto y a contrario de los acusadores, las defensoras consideraron como una prueba de que era ajeno al atentado y de su desconocimiento del destino dado a la camioneta, el hecho de que, desde el 18 de julio, su asistido estuviera preocupado mientras vociferaba que le habían arruinado la vida. Al respecto, explicaron que si hubiera intervenido en el atentado resultaría irrazonable que se quedara perplejo, en estado de shock o con un ataque de histeria ante el televisor, llamando la atención de terceros, de modo que no quedaran dudas de que conocía el destino que iba a darse a la Trafic.

Asimismo, destacaron que los acusadores sostuvieron que Miriam Salinas, el 18 de julio, oyó decir a Telleldín "estos hijos de puta me cagaron la vida", cuando en realidad la testigo ubicó el encuentro un día antes del allanamiento del taller de Nitzcaner. La asistencia técnica consideró que aún en el caso de que su

defendido hubiera estado preocupado desde el día del atentado, esa actitud no podía tildarse de extraña por cuanto, desde el momento de la venta, tanto el comprador como los coreanos le resultaron sospechosos.

Además, entendieron que esa frase demostraba una sorpresa e indignación que resultaba incompatible con cualquier tipo de conocimiento previo y, por ende, descartaba el dolo.